



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SFP/D-0171/2022

CONTRATO No. AD-083.22

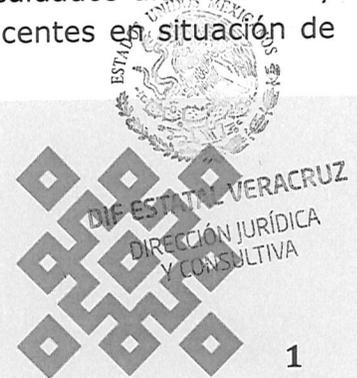
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS MUEBLES, MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, PARA EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN XALAPA, VERACRUZ" DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA PARTÉ LA C. SHEYLA DENIS OSORIO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que en fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, se sostuvo reunión vía zoom entre el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, con motivo de presentar las observaciones realizadas al Proyecto denominado FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN XALAPA, VERACRUZ e indicar las acciones a seguir; se recalcó la necesidad de asegurar la continuidad del Proyecto por lo que sugirió plasmar las acciones directas que aseguren dicha situación dentro del apartado correspondiente.

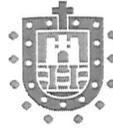
B) El Proyecto denominado FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN XALAPA, VERACRUZ, tiene por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

C) Que de conformidad al memorándum número DA/2092/2022, de fecha 09 de diciembre del 2022, suscrito por la Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se nos solicitó la elaboración el contrato mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN XALAPA, VERACRUZ**, con el proveedor **SHEYLA DENIS OSORIO AGUILAR** y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para el Ejercicio Fiscal 2022.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF"

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) La **C. Sheyla Denis Osorio Aguilar**, es una persona física con actividad empresarial, quien cuenta con RFC: **OOAS991029V39**, con las siguientes actividades: otros intermediarios del comercio al por menor.

B) Que se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] número de acta de nacimiento [REDACTED] expedida en el Registro Civil del Municipio de [REDACTED] asimismo cuenta con Registro de Padrón de Proveedores número 41071, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de fecha **16 de mayo del 2022**.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Enriquez Z Mercado, Número Exterior 94, Colonia Juan de la Luz Enriquez Norte, Código Postal 91160, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

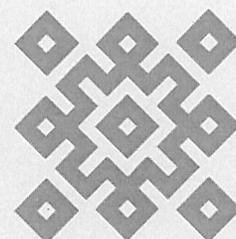
III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 52, 53, 53Bis, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender otros muebles, materiales y suministros varios y artículos deportivos, para el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados, para el programa **"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES"** en Xalapa, Veracruz, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de conformidad con el **ANEXO I** y a lo siguiente:

ANEXO 1 OTROS MUEBLES, MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2	JUEGO	SALA DE ESTAR / SALA MODULAR ALEXANDRIA	\$12,580.00	\$25,160.00
2	2	PIEZA	TELEVISOR 50"	\$10,000.00	\$20,000.00
3	5	PZA	DETECTOR DE METAL DE MANO RECARGABLE	\$1,900.00	\$9,500.00
4	1	KIT	KIT 4 RADIOS DOBLE VÍA MOTOROLA TALKABOUT T210 WALKIE TALKIE.	\$4,165.00	\$4,165.00
5	15	PZA	BALON FUTBOL SOCCER NUM 5	\$350.00	\$5,250.00
6	10	PZA	BALON WILSON DE VOLEIBOL	\$500.00	\$5,000.00
7	5	PZA	CANDADO E LATON 40MM GANCHO LARGO	\$250.00	\$1,250.00
8	2	PZA	LICUADORA BASICA DE USO RUDO	\$1,980.00	\$3,960.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





9	100	CAJA	PAPEL DE BAÑO	\$370.00	\$37,000.00
10	10	PZA	LINTERNA DE MANO RECARGABLE USO RUDO	\$800.00	\$8,000.00
11	2	PZA	EXTENSIÓN DE USO RUDO 20MTS	\$950.00	\$1,900.00
12	2	PZA	EXTENSIÓN DE USO RUDO 15MTS	\$780.00	\$1,560.00
13	2	PZA	EXTENSIÓN DE USO RUDO 5MTS	\$290.00	\$580.00
				SUBTOTAL	\$123,325.00
				IVA	\$19,732.00
				TOTAL	\$143,057.00

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un subtotal de \$123,325.00 (Ciento veintitrés mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más el IVA por \$19,732.00 (Diecinueve mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) haciendo un total de \$143,057.00 (Ciento cuarenta y tres mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato, de conformidad con el artículo 44 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SFP/D-0171/2022, de fecha cinco de abril del año en curso, correspondiente al Recurso Federal correspondiente al Proyecto Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes en Xalapa, Veracruz para el presente Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en la BODEGA LA ORDUÑA, ubicada en Terracería SN, Parcela 111,

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Ejido la Orduña, Coatepec, Ver, de conformidad a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá realizar la entrega de los productos dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** previa formalización del pedido correspondiente.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los productos, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes de presente contrato por un término de **SEIS MESES** contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de fallas, defectos o daños en un tiempo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL DIF**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL DIF**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, fiscal, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$12,332.50 (Doce mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes de realice dentro del citado plazo como lo menciona el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.- Tendrá vigencia de un año contando a partir del día siguiente de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "**EL DIF**" el cumplimiento del mismo.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no suscriba el contrato en la fecha establecida, incumpla en los términos del contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, la Secretaría de la Función Pública lo multará con el equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción, conforme al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, se aplicará una pena determinada en función de los bienes no entregados oportunamente. En operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de la contratante por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir a partir de la firma del contrato, el canje de los bienes, que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, la Secretaría de la Función Pública multará con el equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

IV. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

V. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante la dependencia o entidad a responder de los efectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

VI. En su caso, para el pago de la pena convencional se deberá presentar la Factura Original y copia para cotejo, copia simple del comprobante de pago por concepto de pena convencional que se va a realizar a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, así como de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del licitante adjudicado en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

VII. El importe de dicho pago será verificado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del DIF, el cual contabilizara los días de atraso y el monto correspondiente, mismo que deberá coincidir con el monto del comprobante del pago de la penalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento parcial que exceda del 10% las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.-RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- El Titular del Centro de Asistencia Social "Niños Migrantes No Acompañados", para validación y aprobación de los productos solicitados.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 16 de diciembre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado

POR "EL PROVEEDOR"

Sheyla Denis Osorio Aguilar
Persona Física

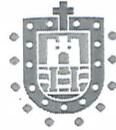
Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-083.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la C. Sheyla Denis Osorio Aguilar, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO 1
OTROS MUEBLES, MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS Y ARTÍCULOS
DEPORTIVOS

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	2	JUEGO	SALA DE ESTAR / SALA MODULAR ALEXANDRIA
2	2	PIEZA	TELEVISOR 50"
3	5	PZA	DETECTOR DE METAL DE MANO RECARGABLE
4	1	KIT	KIT 4 RADIOS DOBLE VÍA MOTOROLA TALKABOUT T210 WALKIE TALKIE.
5	15	PZA	BALON FUTBOL SOCCER NUM 5
6	10	PZA	BALON WILSON DE VOLEIBOL
7	5	PZA	CANDADO E LATÓN 40MM GANCHO LARGO
8	2	PZA	LICUADORA BASICA DE USO RUDO
9	100	CAJA	PAPEL DE BAÑO
10	10	PZA	LINTERNA DE MANO RECARGABLE USO RUDO
11	2	PZA	EXTENSIÓN DE USO RUDO 20MTS
12	2	PZA	EXTENSIÓN DE USO RUDO 15MTS
13	2	PZA	EXTENSIÓN DE USO RUDO 5MTS

[Handwritten signature]

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA